



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufó.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufó.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Arrufó, 24 de Agosto 2026.-

ORDENANZA N° 955/2026

VISTO:

La sanción de la nueva **Ley Orgánica de Municipios** (Expte. N° 58424 PER) de fecha 09 de abril de 2026, el “Informe de Reordenamiento del Sistema Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) - Arrufó 2026 del Área de Saneamiento Ambiental de la Comuna de Arrufó”, la Ley Provincial N° 13.055 de “Basura Cero”, y la necesidad de actualizar la normativa local a los nuevos paradigmas de gestión ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva Ley Orgánica de Municipios, en su **Artículo 9°**, establece como deber de los gobiernos locales la adopción de políticas públicas que garanticen el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Que dicho mandato legal ordena taxativamente a las administraciones locales promover la **economía circular**, regulando y gestionando de manera integral los residuos sólidos urbanos bajo principios de **sostenibilidad y valorización**.

Que, en cumplimiento de los principios de autonomía y gestión de intereses locales consagrados en la nueva ley, es imperativo que la Comuna de Arrufó abandone el esquema de recolección indiscriminada y avance hacia un modelo de **separación selectiva y recuperación de materiales**.

Que el “Informe de Reordenamiento 2026 del Área de Saneamiento Ambiental de la Comuna de Arrufó” propone un calendario semanal diferenciado que permite optimizar recursos logísticos, reducir la generación de lixiviados y extender la vida útil del predio de disposición final.

Que Arrufó, como miembro del **Consorcio GIRSU “San Cristóbal Norte”**, debe armonizar su normativa local con los objetivos regionales de sustentabilidad técnica y financiera.

Por todo ello,

La COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFÓ sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Implementétese en todo el ejido urbano de la Comuna de Arrufó el nuevo **Sistema de Gestión Integral de RSU bajo principios de Economía Circular**, conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipios y el informe técnico de julio de 2026 del Área de Saneamiento Ambiental de la Comuna de Arrufó.



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARTÍCULO 2º: CALENDARIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA. Establécese el siguiente cronograma obligatorio para la disposición de residuos por corriente de material:

- **LUNES:** Residuos Verdes (pasto, poda y hojas) y Materiales Recuperables e Inorgánicos.
- **MARTES:** Residuos Orgánicos de cocina (aptos para compostaje) y Residuos Húmedos.
Nota: Los desechos de baño deben sacarse en bolsa aparte e identificada.
- **MIÉRCOLES:** Residuos Voluminosos y Especiales (muebles, electrodomésticos, cubiertas).
- **JUEVES:** Materiales Recuperables e Inorgánicos.
- **VIERNES:** Escombros y Restos de Obra (previo aviso) y Residuos Orgánicos de cocina.
Nota: Los desechos de baño deben sacarse en bolsa aparte e identificada.
- **SÁBADO:** Residuos Verdes (pasto, poda y hojas).

ARTÍCULO 3º: OBLIGACIÓN DE SEPARACIÓN. Los vecinos y comercios tienen la obligación de realizar la separación en origen. Queda prohibido mezclar diferentes corrientes de residuos en un mismo receptáculo, a fin de garantizar la **valorización** que ordena la ley provincial.

ARTÍCULO 4º: DISPOSICIÓN INICIAL. Los residuos deberán colocarse en la vereda en horario matutino, preferentemente **antes de las 07:00 hs.**, en bolsas resistentes y debidamente cerradas.

ARTÍCULO 5º: SANCIONES. El incumplimiento de los días, horarios o modalidades de separación será sancionado según el **Código de Faltas Comunal (Ord. 23/2007)**, Artículos 121 y 122, con multas de 1 a 7 unidades de referencia.

ARTÍCULO 6º: DEROGACIÓN. Deróguense las **Ordenanzas N° 174/2016 y N° 213/2017** y cualquier otra norma anterior que se oponga a la presente, quedando esta como marco único para la recolección diferenciada en la localidad.

ARTÍCULO 7º: DIFUSIÓN. Facúltase a la administración a realizar una campaña masiva de educación ambiental sobre el nuevo sistema, centrada en los conceptos de sostenibilidad y economía circular previstos en la nueva legislación.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)